



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2024-MDBU

Bella Unión, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 140-2024-AJE/VFO de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nro. 000743-2024-OEC/MDBU, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, sobre la aprobación de inclusión de un (01) proceso de selección al Plan Anual de Contrataciones; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0009-2024-GM/MDBU, de fecha 15 de enero del 2024, e aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su primera versión para el presente año fiscal;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado Ley N° 30225, en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones el cual establece: "6.1. *El plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*, 6.2 *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*; 6.3. *La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso*. 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*";

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019—OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Informe N° 000743-2024-OEC/MDBU, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Esp. Santiago D. Montoya Salguero, Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, en la cual solicita la aprobación de la inclusión de un proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, según Requerimiento N° 029-2024/SGIDUYR/MDBU, conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Valor estimado	Acción
01	“Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa” con CUI 2588067	Obra	S/2,262,200.27	Incluir

Que, con el informe Legal N°140-2024-MDBU/AJE/VFO de fecha 17 de setiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal y concluye que es procedente legalmente la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024-PAC del proceso de Contratación para la ejecución de la obra” “Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa” CUI 2588067”, por lo que amerita expedir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, según Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU y con el visto bueno del Órgano Encargado de Contrataciones, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, en su TERCERA VERSIÓN, vía inclusión de un (01) proceso de selección, para el ejercicio presupuestal 2024, todo ello en conformidad al Texto Único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo con el informe N° 000743-2024-OEC-MDBU, conforme con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Valor estimado	Acción
01	“Recuperación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de Armas Punto Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa” con CUI 2588067	Obra	S/2,262,200.27	Incluir



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO